

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAR 17 26 PM 1:39

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 240

INFORME POSITIVO

17-12 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 240, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 240, según referida, propone realizar un estudio sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley para regular el negocio de áreas para el estacionamiento público de vehículos de motor", con el propósito de corroborar que la misma sea cumplida a cabalidad, en beneficio de los usuarios de estos estacionamientos.

La Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley para regular el negocio de áreas para el estacionamiento público de vehículos de motor", tiene como propósito principal proteger los derechos de los consumidores y garantizar la seguridad, transparencia y responsabilidad de los operadores de estacionamientos públicos en Puerto Rico. Sin embargo, recientes inspecciones del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) han evidenciado un alto número de infracciones, lo que sugiere que la implementación y cumplimiento de la Ley presenta ciertas deficiencias. Este contexto hace necesario un estudio exhaustivo que permita identificar

4

las causas de estas irregularidades y proponer soluciones efectivas para asegurar que los usuarios reciban un servicio seguro, efectivo y justo.

La operación de los estacionamientos públicos involucra un gran número de transacciones diarias y un elevado valor de bienes en riesgo, incluyendo los automóviles y objetos personales de los consumidores. La referida Ley Núm. 120 confiere al Secretario de DACO facultades para reglamentar, supervisar y sancionar a los operadores, fijar tarifas, exigir seguros y fianzas, y realizar inspecciones y auditorías. No obstante, los hallazgos recientes acreditan que los consumidores han estado expuestos a prácticas ilegales o abusivas. Por ello, un estudio legislativo permitirá evaluar la eficacia de la normativa y de los mecanismos de supervisión vigentes, identificando brechas, desafíos y oportunidades de mejora.

Otro aspecto relevante es la necesidad de modernización del marco regulatorio y de los mecanismos de inspección. La Ley fue promulgada hace más de cinco décadas y, aunque ha sido enmendada, los avances tecnológicos y la evolución del sector de estacionamientos requieren una revisión que considere herramientas digitales, sistemas de control de acceso automatizados, registros electrónicos y trazabilidad de transacciones. Una investigación exhaustiva facilitará la incorporación de estas soluciones modernas, fortaleciendo la capacidad de supervisión del Estado y garantizando mayor seguridad y confianza para los usuarios.

Asimismo, la investigación permitirá evaluar el impacto de la Ley en términos de beneficio directo a los consumidores, asegurando que los operadores cumplan con las tarifas reguladas, la entrega de comprobantes de pago, la responsabilidad por daños o robos, y las condiciones adecuadas de seguridad e iluminación. Esto contribuye a que los ciudadanos perciban la protección de sus derechos, fortaleciendo la confianza en las instituciones gubernamentales.

Los resultados de la investigación podrán generar futuras enmiendas, la adopción de mejores prácticas y la implementación de mecanismos de supervisión más eficientes y modernos, asegurando que la Ley cumpla plenamente con su propósito de proteger a los consumidores en Puerto Rico.

9

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 240, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'TR Schatz', is positioned above the printed name.

Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 240

24 de junio de 2025

Presentada por el señor *Sánchez Álvarez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley para regular el negocio de áreas para el estacionamiento público de vehículos de motor", con el propósito de corroborar que la misma sea cumplida a cabalidad, en beneficio de los usuarios de estos estacionamientos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley para regular el negocio de áreas para el estacionamiento público de vehículos de motor", le confirió al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, plenas facultades para reglamentar la operación de las áreas de estacionamiento público, en todo lo que sea necesario y conveniente para la protección, seguridad, conveniencia y bienestar general de los usuarios o visitantes de estos negocios.

Básicamente, esta Ley se promulgó bajo la premisa de que, para aquella fecha, un considerable número de personas habían podido adquirir automóviles para poder



cumplir ~~en mejor forma con~~ adecuadamente sus obligaciones o mejorar sus medios de esparcimiento o diversión. Por eso, una mayor cantidad de vehículos de motor transitan por nuestras avenidas y en algún momento del día tienen que hacer uso de las áreas de estacionamiento público. Así pues, y debido al volumen de automóviles que diariamente entran y salen de las áreas de estacionamiento público, el alto valor que representa cada automóvil para su dueño, a los valores y otros objetos personales que sus dueños dejan en estos automóviles y a las distintas situaciones que surgen en dichas áreas de estacionamiento que ponen a diario en peligro dichas propiedades, cuyo valor es incalculable, hizo que el servicio que prestan las áreas de estacionamiento público en Puerto Rico se considere de interés público.

A tales efectos, la "Ley para regular el negocio de áreas para el estacionamiento público de vehículos de motor", facultó al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a fijar las tarifas a ser cobradas en dichas áreas de estacionamiento público; expedir, suspender o revocar la licencia a los operadores de áreas de estacionamiento público; disponer mediante reglamentación al efecto las normas mínimas de seguridad que deberá tener toda área de estacionamiento público para los clientes, visitantes y empleados; llevar a cabo las investigaciones e inspecciones que considere necesarias y convenientes a iniciativa propia, o mediante querella presentada por algún usuario, para determinar si algún operador ha dejado de cumplir con las disposiciones de esta ley; velar porque los seguros y fianzas, que ~~le exige~~ esta ley le exige tener a todo operador, estén vigentes en todo momento, de acuerdo a reglamentación promulgada a esos efectos; investigar las operaciones, archivos y récords relacionados de toda persona que solicite una licencia de operador de área de estacionamiento antes de otorgar dicha licencia; requerir mediante reglamento a los operadores, que lleven todos aquellos récords relacionados con el negocio de estacionamiento público, que sean necesarios para la implementación de esta ley y de los reglamentos promulgados bajo la misma; e investigar y tomar la acción que corresponda de acuerdo a esta ley y los reglamentos promulgados a esos efectos en las querellas que le presenten los usuarios de las áreas de estacionamiento público.



Debemos mencionar que, ~~en las últimas semanas,~~ el Departamento de Asuntos del Consumidor, como parte de su compromiso con la defensa del consumidor y en cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, inspeccionó más de 150 estacionamientos en todo Puerto Rico, resultando en 86 avisos de infracción. Esto, con el propósito de erradicar prácticas ilegales o injustas en el cobro de estacionamientos públicos y clandestinos, así como proteger al consumidor ante posibles abusos durante eventos de alta concurrencia.

~~Según su Secretaria, la Leda. Valerie Rodríguez-Erazo,~~ los Los operativos se fundamentaron en el Reglamento Núm. 6753 del 23 de enero de 2004, así como en la precitada, Ley Núm. 120, que regula la operación legal de áreas de estacionamiento público), de manera que se garanticen las condiciones de transparencia, seguridad y justicia para los consumidores. A tenor con el antes mencionado Reglamento, todo estacionamiento público regulado debe cumplir con los siguientes requisitos: (1) Rótulo visible en la entrada con: Tarifas por hora o fracción; Horario de operación; Nombre del operador o dueño del estacionamiento; (2) Boletos o comprobantes al consumidor: El estacionamiento debe entregar un boleto o recibo con la hora de entrada y, si aplica, la hora de salida y el monto a pagar; (3) Responsabilidad por daños o robos: Aunque algunos estacionamientos colocan letreros indicando que no se hacen responsables, DACO establece que sí pueden ser responsables si hubo negligencia por parte del operador; (4) Condiciones de seguridad e iluminación: El espacio debe contar con iluminación adecuada y condiciones razonables de seguridad para los vehículos y las personas; (5) Control de acceso: Deben contar con sistemas para controlar la entrada y salida de vehículos (como talonarios, barreras, boletos automatizados, etc.); y (6) Tarifas razonables y reguladas: DACO tiene la facultad de evaluar, impugnar y regular las tarifas para garantizar que no sean abusivas ni engañosas.

Ahora bien, es ~~de preocupar~~ preocupante que, aunque haya una normativa tan clara en favor del consumidor, contra prácticas ilegales que se lleven a cabo en los estacionamientos públicos, que haya la necesidad de que el Departamento de Asuntos

7

del Consumidor tenga que recurrir a impartir tantas infracciones por violaciones a la Ley. El que se detecte tantas violaciones a la Ley, es, sin duda, un síntoma de que la Ley es defectuosa o su cumplimiento es poco fiscalizado.

Por tanto, este Senado de Puerto Rico entiende como un asunto imperativo realizar un estudio sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley para regular el negocio de áreas para el estacionamiento público de vehículos de motor", con el propósito de corroborar que la misma sea cumplida a cabalidad, en beneficio de los usuarios de estos estacionamientos. ~~Motiva la~~ La presentación de esta Resolución, busca el identificar alternativas viables que nos permitan perfeccionar la Ley, en atención a los tiempos modernos en que vivimos, cuando con tanto aparato tecnológico, debería facilitarles a las entidades gubernamentales, hacer cumplir las leyes que administran.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Transportación,
2 Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de
3 Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la aplicación de las disposiciones contenidas
4 en la Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley
5 para regular el negocio de áreas para el estacionamiento público de vehículos de
6 motor", con el propósito de corroborar que la misma sea cumplida a cabalidad, en
7 beneficio de los usuarios de estos estacionamientos.

8 Sección 2. - La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios
9 Públicos y Asuntos del Consumidor le rendirá al Senado de Puerto Rico, un informe
10 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
11 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de



- 1 este estudio, en un término de tiempo no mayor de ciento veinte (120) días, luego de
- 2 aprobada esta Resolución.
- 3 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

2